

SECCION DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA 1.
DRPO-SEIA-IT-APR-121-2020.

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2020	
NOMBRE DEL PROYECTO:	ESTACIÓN TEXACO CERRO SILVESTRE	
PROMOTOR:	MC PETROLEUM, S.A.	
CONSULTORES:	RICARDO MARTÍNEZ EILLEN MURRAY	IRC-023-2004 IRC-010-2020
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE CERRO SILVESTRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE	

II. ANTECEDENTES:

El día 18 de septiembre de 2020, el señor **MILTON GABRIEL MARTÍNEZ GUERRERO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal Nº **4-158-543** en calidad de representante legal de la sociedad **MC PETROLEUM, S. A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **ESTACIÓN TEXACO CERRO SILVESTRE**, ubicado en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad de **RICARDO MARTÍNEZ** y **EILLEN MURRAY** persona (s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IRC-023-2004** e **IRC-010-2020**, respectivamente.

Se procedió a verificar que el EsIA categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del estudio de impacto ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO - SEIA - PROV- 053 - 2020**, con fecha de 18 de septiembre de 2020.

Mediante **correo electrónico** del día 30 de septiembre de 2020, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental de la sede central para verificar la ubicación del proyecto.

Mediante **correo electrónico** del día 30 de septiembre de 2020, la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Territorial Ambiental sede central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I.

III. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO:

Según el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el proyecto consiste en la construcción de una nueva estación de combustible que contará con: tienda de conveniencia, oficinas, un área administrativa con baño para los trabajadores, área con canopy, baños para clientes y caseta de cobro, área para almacenamiento y despacho de combustible, estacionamientos, tanque séptico con su pozo ciego y estará habilitada para el tráfico de personas con discapacidad. El área de almacenamiento y despacho estará compuesta de: 5) dispensadores de tres (3) productos c/u, 1 dispensador de alto flujo, tres (3) tanques soterrados con capacidad de almacenamiento de 10,000 gal/cu, casa de cobro, tienda de conveniencia de

una planta, oficinas, baños, estacionamientos para autos, tanque séptico con pozo ciego y campo de infiltración. La nueva estación contará con un área de pavimentación y estacionamientos, carriles de aceleración y desaceleración; además las instalaciones estarán habilitadas para personas con discapacidad (rampas para personas con discapacidad y estacionamientos marcados). El servicio de agua potable será proporcionado por el promotor en la etapa de construcción por medio de compra de agua embotellada en comercios de la localidad para consumo de los trabajadores. En la etapa de Operación el agua potable la suministrará el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), mediante contrato entre el promotor y esta institución. Las aguas servidas generadas durante la construcción serán evacuadas a través de letrinas portátiles, las cuales serán alquiladas de una empresa proveedora del servicio y deberá cumplir con el manejo reglamentario para este tipo de desechos. Durante la operación el proyecto desalojará las aguas servidas en un tanque séptico construido para este proyecto verterá sus aguas en un pozo ciego. Cumpliendo con la COPANIT 35-2019 y DGNTI-COPANIT- 47-2000. El área de construcción del proyecto es de 1,723.10 m².

El polígono del proyecto se localizada en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá Oeste, específicamente en la finca con Código de Ubicación 8009 y Folio Real N° 30295337 con una superficie actual de 1,864.12 m², sobre las siguientes coordenadas **UTM, DATUM WGS-84**:

Punto	Este	Norte
1	645404.95	988575.62
2	645433.75	988560.34
3	645450.96	988550.70
4	645426.02	988516.42
5	645398.54	988521.71

IV. ANÁLISIS TECNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **medio físico**, el EsIA categoría I, menciona que los suelos en el área son de clase IV, posee limitaciones para el desarrollo de otras actividades agrícolas, El uso actual de la tierra en el área donde se localiza el proyecto es variado existen viviendas unifamiliares, proyectos urbanísticos, comercios, comercio de venta de material de construcción, área de gramíneas, sitio de locales comerciales variados. En cuanto a su topografía no presenta cambios bruscos, consiste en un terreno uniforme con inclinación del 5%. Referente a la hidrología, el estudio de impacto ambiental categoría I, cita que en el polígono del proyecto no cuenta con fuentes superficiales de aguas dentro del polígono del proyecto.

Con relación al **medio biológico**, el EsIA categoría I, indica que el lote donde se construirá este proyecto cuenta con cuenta en un 60% en grama; ya que el resto de la finca cuenta con estructuras abandonadas que servían para actividades religiosas y residenciales. No existen bosque primario, ni cercas vivas, ni arboles dispersos, dentro de la finca, por lo que no fue necesaria la realización de un inventario forestal. Referente a la fauna silvestre se cita que debido a que el área del proyecto es pequeña y la vegetación es gramínea en su mayoría no se encuentra mayor fauna que insectos, reptiles o anfibios que circulan por el terreno.

Referente a la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el EsIA Categoría I presentado, evidencia que se tomó una muestra representativa del área realizando 20 encuestas el día 15 de junio del 2020, a los moradores más cercanos al área del proyecto, obteniendo como resultado que el **100%** de los encuestados señalan que la ejecución de este proyecto no generara situaciones de conflicto y un el **100%** de los entrevistados considera que el proyecto es beneficioso para la comunidad debido a la generación de empleo, oportunidades para ser contratados tanto en la etapa de construcción como de operación del proyecto.

De acuerdo con la normativa que rige el proceso de evaluación de los EsIA, se indica que un Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, se constituirá a través de una declaración jurada, por lo que no se procedió a realizar inspecciones técnicas en campo; ya que el promotor y representante legal “**MILTON GABRIEL MARTÍNEZ GUERRERO**”, hacen bajo la gravedad de juramento que toda la información brindada tanto en el EsIA Categoría I, como en las documentaciones legales presentadas son ciertas y que en el desarrollo del proyecto se producen impactos ambientales no significativos.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente la afectación a la calidad del aire por generación de ruido, olores y partículas en dispersión por el uso de equipo pesado, generación de desechos sólidos y líquidos, remoción de cubierta vegetal, dispersión de fauna silvestre menor, generación de empleos directos e indirectos entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno.
- c. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica (de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003**) del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Ejecutar un programa de arborización y engramado dentro del polígono del proyecto.
- e. Presentar ante el **Ministerio de Salud (MINSA)**, la ficha técnica y planos del sistema de manejo y tratamiento de aguas residuales que se va a construir e igualmente deberá presentar la documentación pertinente donde se haga constar su visto bueno de dicho sistema en el correspondiente informe de seguimiento de su proyecto ante el Ministerio de Ambiente.

- f. Presentar ante el **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)**, los planos y diseños del sistema de tratamiento de aguas residuales que se va a construir e incluir la debida certificación de aprobación en los correspondientes informes de seguimiento.
- g. Contar con la certificación del **Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)** en la que se haga constar que en el área del proyecto existe sistema de acueducto para el suministro de agua potable durante la fase de operación e incluir la misma en el correspondiente informe de seguimiento.
- h. En la etapa de operación del proyecto, el promotor deberá cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-35-2019**, establecida para Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-47-2000**, sobre “Agua. usos y disposición final de lodos”.
- j. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo N° 306**, de 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- k. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**, de “Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen ruidos”.
- l. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**, sobre “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- m. Cumplir con la norma **DGNTI-COPANIT-43-2001**, Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambiente de trabajo producida por sustancias químicas.
- n. Cumplir con la **Ley 6**, del 11 de enero del 2007, Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- o. Cumplir con la **Ley 39** del 14 de agosto del 2007, Que regula las actividades relacionadas con los hidrocarburos y dicta otra disposición.
- p. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción, operación y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley 66**, de 10 de noviembre de 1947, Por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- q. Cumplir con la implementación de las medidas de mitigación y control eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
- r. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- s. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la

comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.

- t. El **PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de operación se presente.
- u. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- v. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto en base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un informe, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y de operación hasta tanto todas las instituciones competentes reciban conforme la entrega de dicho proyecto, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**AUDITOR AMBIENTAL**), **IDÓNEO E INDEPENDIENTE** de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- x. Presentar ante la Dirección Regional **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado por el señor “**MILTON GABRIEL MARTÍNEZ GUERRERO**” y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. La comunidad directamente en contacto con el desarrollo del proyecto, como parte del proceso de participación ciudadana el 100% de los entrevistados considera que el proyecto es beneficioso para la comunidad debido a la generación de empleo, oportunidades para ser contratados tanto en la etapa de construcción como de operación del proyecto.

VI. RECOMENDACIONES:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ESTACIÓN TEXACO CERRO SILVESTRE**, cuyo promotor es la sociedad **MC PETROLEUM, S. A.**



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JEAN C. PEÑALOZA P.
TEC. EN CIENCIAS
FORESTALES
IDONEIDAD: 7/03/12


TEC. JEAN C. PEÑALOZA

Jefe de Sección de EsIA.
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.


LICDA. MARISOL AYOLA A.

Directora Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE.

MA/jp

